



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-000865 00

En atención al recurso de reposición y en subsidio el de apelación incoado por el mandatario judicial de la parte demandada, documento digital No. 09, se RECHAZA DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO, como quiera que el auto fustigado fue notificado en estado del 22 de abril de 2022.

Al respecto es preciso memorar el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso que al tenor literal dispone “*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto***”, luego, atendiendo a ello, el término con que contaba el actor feneció el 27 de abril de la presente anualidad, por lo que al día 03 de mayo de 2022, fecha en la que se radicó el recurso, la decisión se encontraba debidamente ejecutoriada.

De otro lado, la misma suerte corre la contestación de la demanda, en tanto su presentación también resulta EXTEMPORANEA, puesto que el término para adelantar dicho acto procesal feneció el **6** de mayo de 2022 y el escrito se allegó al correo del juzgado hasta el 12 de mayo de 2022.

En firme la presente decisión, ingresen las diligencias para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **53** del **14 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2203e8ed56224fd8e5f0b46f7a250f3a45a17e1f629d81b3acd952dcfb171c**

Documento generado en 13/06/2022 01:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>